CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002
SI-001-2024

FECHA:	21 DE JUNIO DE 2024
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP
CONTRATISTA:	BEKIMET SOLUCIONES S.A.S.
NIT.	901.241.829-0
REP. LEGAL:	SANDRA MILENA ARBOLEDA OSORNO
C.C:	1.037.604.327 DE ENVIGADO (ANT.)
OBJETO:	"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN CEDEAGRO - INTEP".
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN PESOS M/CTE ($152.000.100=) IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Entre los suscritos, a saber INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, representado legalmente por GERMÁN COLONIA ALCALDE, identificado con la cédula de ciudadanía 16.652.184 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa como Rector, cargo para el cual fue designado por el Consejo Directivo del INTEP, por Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2022, facultado para suscribir el presente contrato y las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, de una parte y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra: **BEKIMET SOLUCIONES S.A.S.** Persona Jurídica, con NIT: 901.241.829-0, matriculado el 31 de diciembre de 2018 en la cámara de comercio de Cali bajo el Nº 1036194-16 y representada legalmente por **SANDRA MILENA ARBOLEDA OSORNO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.604.327** de Envigado (Ant.); quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Rector de la Institución se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 núm. 1 y 3 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9 ibídem. **3)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el Art. 13 ibídem. **4)** Que la Sección Financiera

expidió el C.D.P. respectivo para garantizar la suscripción del presente contrato. **5**) Que el presente contrato se suscribe en virtud de la selección objetiva de contratista realizada mediante el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica contemplado en el Decreto 1082 de 2015 **6)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN CEDEAGRO - INTEP." de conformidad con la descripcion tecnica presentada en la oferta enconomica del proceso de Selección Abreviada **SI-001-2024** publicado en el SECOP II:

Ítem	Especies	Nombre	Cant.	Alimentación
1	PORCINOS	INICIADOR	**60**	1.1 Bulto de 40 Kg de iniciador Proteína 19% Grasa 3% Fibra 5% Cenizas 10% Humedad 13%
2	PORCINOS	CERDO LEVANTE	**170**	1.2 Bulto de 40 kg cerdo Levante Proteína 16% Grasa 3% Fibra 7% Ceniza 9% Humedad 13%
3	PORCINOS	ENGORDE FINALIZADOR	**200**	1.3 Bulto de 40 kg Finalizador Proteína 12% Grasa 3% Fibra 8% Ceniza 9% Humedad 12%
4	PORCINOS	MARRANAS GESTACION	**250**	1.4 Bulto de 40 kg de cerda gestación Proteína 13% Grasa 3% Fibra 8% Cenizas 9% Humedad 13%
5	PORCINOS	MARRANAS LACTANCIA	**100**	1.5 Bulto de 40 kg de cerda lactancia Proteína 15% Grasa 3% Fibra 8% Cenizas 9% Humedad 13%
6	AVICOLA	PONEDORA	**250**	1.6 Bulto de 40 kg Proteína 16,00 % Grasa mínima 2,00 % Humedad máxima 13,00 % Fibra máxima 6,00 % Cenizas máximo 12,00 % Calcio mínimo 3,60 % Fosforo mínimo 0,060 % Fosforo D 0,45 %

Ítem	Especies	Nombre	Cant.	Alimentación
7	AVICOLA	POLLOS INICIACION	**60**	1.7 Bulto de 40 kg Proteína 20,0 % Grasa mínima 2,5 % Humedad máxima 13,0 % Fibra máxima 6,0 % Cenizas máximo 8,0 %
	AVICOLA	POLLOS ENGORDE FINALIZACION	**100**	1.8 Bulto de 40 kg Proteína 18 % Grasa mínima 2% Humedad máxima 13% Fibra máxima 6 % Cenizas máximo 8 %
9	CUNICULA	CONCENTRADO CONEJOS ADULTOS	**70**	1.09 Bulto de 40 kg Proteína Min. 18 % Grasa mínima 2 % Humedad máxima 13 % Fibra máxima 13 % Cenizas máximo 10 %
11	BOVINOS	CONCENTRADO TERNERAS	**200**	1.11 Bulto de 40 kg Proteína Min. 18 % Grasa mínima 2,5% Humedad máxima 13 % Fibra máxima 10 % Cenizas máximo 10 %
12	BOVINOS	CONCENTRADO LECHE VACAS	**200**	1.12 Bulto de 40 kg Proteína Min. 15 % Grasa mínima 2 % Humedad máxima 13 % Fibra máxima 12 % Cenizas máximo 10 %

- Anexo la respectiva ficha técnica de cada uno de los productos solicitados, de acuerdo a las especificaciones de cada productor.
- Certifico que cuento con proveedores, que están en capacidad de suministrar y entregar en la sede CEDEAGRO del INTEP los insumos requeridos para garantizar la prestación del servicio contratado.
- Garantizo el transporte de los insumos necesarios para la entrega de los suministros en la sede CEDEAGRO del INTEP, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte sobre el transporte de este tipo de suministro teniendo en cuenta las distancias y accesibilidad con respecto al área urbana del municipio de Roldanillo Valle

SEGUNDA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 del presente proceso contractual. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente

Contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato de compra. **8)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES: a) Presentar de ser necesario, los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **b)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por El Contratista aun después de terminado el contrato. **c)** Estar a paz y salvo en el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL antes del cobro parcial o total del contrato. **d)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **ESPECIFICAS: a)** Entregar los insumos requeridos de acuerdo a los lineamientos técnicos estipulados en el pliego de condiciones y en la oferta económica presentada por el contratista. **b)** Entregar los bienes contratados en los tiempos requeridos debidamente certificados y garantizados de fábrica, así como, toda la información técnica disponible, necesaria para su consumo, operación y mantenimiento. **c)** Mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados. **d)** Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a sus costas, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el INTEP, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. **e)** Recibir y cambiar los productos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, en caso de presentarse devoluciones. **f)** Asumir a sus costas el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el INTEP. **g)** Entregar el producto en el sitio mencionado (INTEP-CEDEAGRO) instalado en bodega de acuerdo a las requisiciones presentadas. **h)** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

CUARTA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: a) Prestar la mayor colaboración al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **b)** Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales del contratista. **c)** Realizar la verificación de las directrices establecidas por la entidad y de la normatividad vigente.

QUINTA – VALOR: Para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios, tendrá un valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN PESOS M/CTE ($152.000.100=) IVA INCLUIDO.**

SEXTA- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará **AL CONTRATISTA**, el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al suministro de los productos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y del pago de la seguridad social por parte del CONTRATISTA junto con el respectivo certificado de contador o revisor fiscal del pago de aportes al sistema, al igual que, los antecedentes disciplinarios del contador que lo suscribe expedidos por la Junta Central de Contadores, teniendo en cuenta que no pueden ser mayor a tres meses, y por parte del SUPERVISOR el recibo

a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle- INTEP, las correspondientes facturas de pago, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suministro o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso de que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula Penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual se impondrá al contratista mediante resolución motivada.

NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL CONTRATANTE** de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DECIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y se hará responsable ante **EL CONTRATANTE** de la calidad y ejecución de dichas actividades manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE** de acuerdo con la cláusula décima segunda.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA:** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA CUARTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá él y su personal a cargo afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte de **EL CONTRATANTE**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del funcionario que **EL CONTRATANTE** designe. **EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones generales y específicas adquiridas por el Contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de las instalaciones, si por parte **DEL CONTRATISTA** existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones del supervisor son: **1)** Colaborar con el Contratista para el éxito de la entrega de los equipos comprados. **2)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. **3)** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de **EL CONTRATANTE**. **4)** Vigilar que **EL CONTRATISTA** cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne **EL CONTRATANTE**. **5)** Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato vigilado, y presentar el Informe preliminar, a la Secretaría General dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado

procedimiento. **6)** Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista. **7)** Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.**8)** Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia. **9)** Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de pago. **10)** Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará **EL CONTRATANTE** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – FONDOS DEL CONTRATO: EL presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **272 del 19 de abril de 2024**, expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: El Contratista debe presentar a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una póliza de garantía de: **1) Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única. **2) Calidad de los bienes:** Equivalente al (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

DÉCIMA NOVENA - NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: PARA FIRMA DIGITAL: 1) Ambas PARTES reconocen como válida y legal la firma electrónica impuesta en este Contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y/o aquellas normas que los adicionen o modifiquen. 2) Ambas PARTES reconocen y aceptan que, de conformidad con la normatividad vigente, la firma electrónica es una forma válida de manifestación de la voluntad, que produce efectos y por lo tanto, es admisible como prueba en juicio.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA**

y **EL CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	*ORIGINAL FIRMADO*
GERMÁN COLONIA ALCALDE	**SANDRA MILENA ARBOLEDA OSORNO.**
Rector	Contratista Representante Legal BEKIMET SOLUCIONES S.A.S.

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1